

T660
C35
9

38662

BT660

.C35

S9

3866

SUMARIO
DE LAS
INDULGENCIAS Y GRACIAS

Concedidas por los Sumos Pontífices
á los cofrades

DE LA

Santísima Virgen María

DEL

Monte Carmelo.

(Traducido fielmente de la edicion
Romana de 1884.)

Con licencia del Ordinario.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

Capilla Alfonsina

Biblioteca Universitaria

LEON.—1887.
IMPRENTA DE JESUS VILLALPANDO.
Escuela de Artes.

038662

562

28

BT660

e35

S9



1080014935

En virtud de las facultades que el M. R. P. Fr. Martin de la Inmaculada Concepcion, Vicario General de la orden Carmelitana, por diploma fechado en Roma el dia 22 de Octubre de 1885, se dignó conceder al que suscribe, ha impuesto el Escapulario de Nuestra Señora del Cármen al Sr.

Prebendado D. Alberto Per

Mendez.

Leon, Abre. 5 de 1888



Francisco de Sales Ginari.

FONDO EMETERIO VALVERDE Y TELLEZ

800880

SUMARIO

DE LAS

INDULGENCIAS Y GRACIAS CONCEDIDAS POR LOS SUMOS PONTÍFICES A LOS COFRADES DE LA SMA. VÍRGEN MARÍA DEL MONTE CARMELO.

(Traducido fielmente de la edicion Romana de 1884.)

INDULGENCIAS PLENARIAS.

Bajo la condicion de confesarse sacramentalmente, recibir la santa Eucaristía y hacer oracion por la concordia de los Príncipes cristianos, extirpacion de las herejías y exaltacion de la Santa Madre Iglesia.

- 1.—El dia en que se entra á la Cofradía recibiendo el Escapulario.—(Pablo V. *Cum certas*, 30 Octub. 1606.)
- 2.—En la fiesta principal de la *Comemoracion de la Sma. Virgen María del Monte Carmelo*, el 16 de Julio ó el Domingo inmediato siguiente, ú otro del mismo mes, segun la costumbre de los lugares.—(Id.)
- 3.—En el artículo de la muerte, habiendo recibido los Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, é invocado devotamente el Smo. nombre de Jesus de palabra, si posible fuere, y si no, de corazon.—(Id.)
- 4.—En un Domingo de cada mes, asistiendo á la procesion que se haga por la cofradía, con licencia del Ordinario del lugar.—(Id. *Piorum hominum*, 3 Agosto 1609, y *Alias volentes*, 19 Julio 1614.)
- 5.—A los que no pudiendo asistir cómodamente á la mencionada procesion, visitaren devotamente la ca-

001028

pilla de la respectiva asociacion.—(Clemente X, *Comissae nobis*, 8 Mayo 1673.)

6.—A los enfermos, cautivos y peregrinos imposibilitados para visitar dicha capilla en la Domínica mencionada, si rezaren el oficio Parvo de la Sma. Virgen, ó cinco veces el *Padre Nuestro* y *Ave María*, y estuvieren á lo menos contritos, con propósito de confesarse y recibir la comunión tan luego como pudieren, lo cual están obligados enteramente á cumplir.—(Clemente X, Bula antes citada.)

INDULGENCIAS PARCIALES.

1.—*Indulgencia de cinco años y otras tantas cuarentenas*, una vez al mes, si arrepentidos y confesados recibieren el Smo. Sacramento de la Eucaristía, y orasen por la concordia de los Príncipes Cristianos, extirpacion de las herejías y exaltacion de la Sta. Madre Iglesia.—(Paulo V. *Cum certis*, antes citado.)

2.—*La misma*, acompañando al Smo. Sacramento cuando es llevado á los enfermos, con una vela encendida, y haciendo piadosas oraciones á Dios por los mismos.—(Id.)

3.—*Indulgencia de tres años y tres cuarentenas*, en cualquiera de las festividades de la Santísima Virgen que se celebran por toda la Iglesia, confesándose y recibiendo la Sagrada Eucaristía en la Iglesia ó Capilla de la Cofradía, y haciendo oracion como antes se dijo.—(Id.)

4.—*Indulgencia de cuatrocientos dias*, acompañando á la sepultura á los cuerpos de los difuntos, tanto hermanos, como hermanas, y otros, orando á Dios por las almas de ellos.—Rezando devotamente el oficio Parvo de la Santísima Virgen.—Asistiendo á las Misas y otros divinos oficios en la Iglesia ó Capilla de la Cofradía.—Recibiendo en hospitalidad á los pobres, ó prestándoles auxilio en sus necesidades ó en el peligro que se hallen de pecar.—Arreglando la paz con los ene-

migos propios ó extraños.—Enseñando á los ignorantes los mandamientos de Dios, y las cosas que son necesarias para la salvacion, ó practicando cualquiera otra obra de piedad ó caridad.—(Id.)

Todas y cada una de las indulgencias anteriores, concedidas por Paulo V, pueden ser aplicadas á las almas del Purgatorio, por manera de sufragio.—(Clemente X. *Cum sicut accepimus*, 2 de Enero de 1672.)

GRACIAS NUEVAMENTE CONCEDIDAS. (*)

1.—Todos los hermanos y hermanas si viven en lugares donde no hay alguna Iglesia del Orden del Cármen, pueden ganar todas las indulgencias concedidas á las Iglesias de dicho Orden por la Sede Apostólica, si verdaderamente arrepentidos, confesados y refecionados con la Sagrada Comunión, visitaren devotamente en los dias establecidos, la respectiva Iglesia Parroquial, y cumplieren debidamente en el Señor, las demás obras de piedad señaladas.—(Pio IX. Breve de 15 de Enero de 1855.)

2.—Todas y cada una de las misas que se celebran en sufragio de los hermanos y hermanas, gozan del mismo privilegio que si fueran celebradas en altar privilegiado.—(Sag. Cong. de Indulgencias 22 de Junio de 1865.)

(*) *Las gracias anteriormente concedidas*, á más de las promesas hechas á San Simon de Stok por al Sma. Virgen, son:

1.—Las indulgencias personales mencionadas.

2.—La participacion de todos los bienes espirituales de nuestro Orden, segun Bula de Clemente VII, (*Ex Clementi*, 12 de Agosto de 1530.)

3.—La facultad de recibir la absolucion general, en el artículo de la muerte, con indulgencia plenaria, etc. como se dijo.

OTRAS GRACIAS.

El privilegio vulgarmente llamado *Sabatino*, aprobado y confirmado por los Sumos Pontífices Juan XXII, (Bula *Sic mihi*, 3 de Marzo de 1322.) Clemente VII, (*Ex Clementi*, 12 de Agosto de 1530.) San Pío V, (*Superna dispositione*, 18 Febrero 1566.) Gregorio XIII, (*Ut laudes*, 18 Setiembre 1577) y otros, así como por la Santa Romana Universal Inquisicion, bajo Paulo V, el 20 de Enero de 1613, por un Decreto del tenor siguiente:

“Se permite predicar á los Padres Carmelitas, lo cual puede creer piadosamente el pueblo cristiano, acerca del auxilio de las almas de los hermanos y cofrades de la Sociedad de la Santísima Virgen del Monte Carmelo, á saber: que la Sma. Virgen ha de ayudar á aquellas almas de los hermanos y cofrades que muriesen en la caridad, y que en vida llevaren el Escapulario y guardaren la castidad conforme á su estado y rezaren el Oficio Parvo, ó si no supieren rezarlo, observaren los ayunos de la Iglesia y se abstuvieren de comer carne los miércoles y sábados, (menos cuando en estos dias ocurriese la Natividad del Señor,) con sus continuas intercesiones, piadosos sufragios y méritos, y con su especial proteccion, despues de la muerte de ellos, principalmente en el dia Sábado, cuyo dia está dedicado por la Iglesia á la misma Sma. Virgen.”

Otras muchas Indulgencias, que se omiten por causa de brevedad, están contenidas en el Sumario del Bulario de Indulgencias de la Orden, parte 2ª página 600.

—DECRETO.—

Este Sumario, debidamente reconocido, y hallado conforme con los documentos auténticos, segun el juicio de los revisores, puede imprimirse, permitiéndose que se promulgue en todas partes.

Dado en Roma, por la Secretaría de la Sagrada Congregacion de Indulgencias el dia 1º de Diciembre de 1866.—Lugar ~~X~~ del sello.—Antonio M. Card. Panebianco, Pref.—Felipe Can. Cossa, Substit.

INDULGENCIAS PLENARIAS CONCEDIDAS
A LAS IGLESIAS DEL ORDEN
CARMELITA, EN ALGUNAS FESTIVIDADES DEL AÑO.

Febrero.—Dia 2, y dia 4, S. Andrés Corsino, ob. y conf.—*Marzo.*—Dias 19 y 25.—Jués Santo.—Domingo de pascua.—Fiesta del Patrocinio de Sr. S. José ó en la infraoctava.—Ascencion del Señor.—*Mayo.*—Dia 5, (S. Angel Mr.) dia 16, (S. Simon Stok conf.) y dia 25, (Sta. María Magdalena de Pazzis, virg.)—*Julio.*—Dia 2, (Visitacion de la B. V. M.) dia 16, (Ntra. Sra. del Carmen,) ó en la infraoctava, dia 20, (N. S. P. Elias Profeta,) y dia 26, (Sra. Santa Ana.)—*Agosto.*—Dia 7, (S. Alberto Conf.) dia 15, Dominica infraoctava de la Asuncion, (Sr. S. Joaquin) y dia 27 Transfixion del Corazon de N. S. M. Teresa.—*Setiembre.*—Dia 8.—*Octubre.*—Dia 15, N. S. M. Teresa ó en la infraoctava.—*Noviembre.*—Dia 15. (Comemoracion de los difuntos del Orden, que si ocurre en domingo se traslada al 16; dia 21, (Presentacion de la B. V. M. y dia 24, (N. S. P. Juan de la Cruz,) ó en la infraoctava.—*Diciembre.*—Dia 8, y dia de la Natividad del Señor, en la tercera Misa.—Un dia, en la exposicion de 40 horas.—Frecuentemente, segun el Bulario de la Orden.

Ganan en dichos dias indulgencia plenaria los que debidamente hayan practicado la confesion sacramental, recibido la Sagrada comunion y visitado una Iglesia del Orden del Carmen, ó la respectiva Iglesia Parroquial, si los cofrades estuviesen en un lugar donde no se encontrase ninguna Iglesia del Orden. (*V. el n.º 1, entre las gracias nuevamente concedidas.*)

Obsérvese que segun el decreto *Urbis et Orbis* del Señor Pio IX, de 18 de Setiembre de 1862, publicado por la S. Congregacion de Indulgencias, cuando los cofrades son enfermos habituales, crónicos, impotentes para salir de sus casas, por algun impedimento fisico permanente, (con excepcion de los que viven en comunidad,) pueden ganar las mencionadas indulgencias plenarias, con tal que verdaderamente arrepentidos y confesados, en vez de la Sagrada Comunión y de la visita, ejecuten fielmente otras obras piadosas señaladas por el respectivo confesor.

OBLIGACIONES DE LOS COFRADES PARA ALCANZAR
LAS GRACIAS MENCIONADAS.

1. Recibir el Sagrado Escapulario de un Sacerdote facultado, con las ceremonias acostumbradas.
2. Llevar siempre el Escapulario sobre los hombros, y si se rompe tomar otro, sin nueva ceremonia, ya sea bendito ya sin bendecir.

OBLIGACIONES PARTICULARES PARA CONSEGUIR
EL PRIVILEGIO DE LA BULA SABATINA.

1. Guardar castidad conforme al propio estado.
2. Los que saben leer, rezar diariamente el oficio Parvo de la Santísima Virgen, inserto en el Breviario Romano. Los que no saben leer, observar los ayunos de la Iglesia, y abstenerse de la comida de carnes, los dias Miércoles y Sábados, con excepcion del dia de Natividad del Señor. El Confesor que tuviere especial facultad, puede conmutar estas obligaciones, siendo justa causa, en otra obra piadosa.

